

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 13 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 108

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|------------------------------|------------------------|
| En Oviedo | 7,50 pesetas trimestre |
| En Provincias | 8,50 id id |
| En Ultramar y extranjero. 10 | id id |

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 11).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores de Comercio que deseen ser trasladados a la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respecti-

vas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. Mauro Díaz Caneja, Ingeniero Jefe interino del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de la Felguera, (Langreo), ha presentado solicitud de registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Negrita», sita en términos de la Espina y Nafarea, paraje llamado Campo del Colombrón y otros, parroquias de Paramios y Meredo, concejo de Vega de Rivadeo; lindante al NE. peñas Longas, al SE. con Lamón y Rego del Nabayo, al SO. con el rio de la Barranca y al NO. con la Regacha y otros.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la portilla de entrada para la finca que tiene en el Rego de Peña, D. Gregorio Feijóo, de la Espina, desde cuyo punto se medirán en dirección O. 35° N. 160 metros y se fijará una estaca auxiliar; desde ésta y en dirección N. 35 grados E. se medirán 900 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección O. 35° N. se medirán 200 metros y se pondrá la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte 35° E. se medirán 100 metros y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección E. 35° S. se medirán 400 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección S. 35 grados O. se medirán 200 metros y se pondrá la 5.ª estaca; desde ésta y en dirección E. 35° S. se medirán 100 metros y se fijará la 6.ª estaca; desde ésta y en dirección S. 45 grados O. se medirán 1.000 metros y se colocará la 7.ª estaca; desde ésta y en dirección O. 35° N. se medirán 300 metros y se pondrá la 8.ª estaca y desde ésta y en dirección Nor-

te 35° E. se medirán 200 metros con los que se llega a la estaca auxiliar quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.932 se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Mayo 1897.—Mauro Díaz Caneja.

Hago saber: Que D. Policarpo Herrero, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de veintinueve hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Tagala», sita en el paraje llamado Llano del Monte, parroquia de Perlora, concejo de Carreño. Lindante al NO. concesión «Cuarta Marina», al SE. id. «Tercera Marina», al NE. concesión «Lunes», y al SO. concesión «Lacina 11.ª».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mojón E. ó sea el núm. 4 de la mina «Cuarta Marina», y desde él se medirán en dirección O. 30 grados S. 109 metros colocando la primera estaca; de 1.ª a 2.ª O. 30 grados S. se medirán 900; de 2.ª a tercera S. 30° S. se medirán 100; de 3.ª a 4.ª O. 30° S. se medirán 100; de 4.ª a 5.ª S. 30° E. se medirán 200 metros; de 5.ª a 6.ª E. 30° N. se medirán 1.000 metros; de 6.ª a primera N. 30° O. se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintinueve hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.933 se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se

consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Mayo de 1897.—Mauro Díaz Caneja.

(R. al núm. 782).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Ribera de Arriba

Anuncio

El que suscribe en funciones de Alcalde de la Ribera de Arriba.

Hago saber: que el día diez y nueve del corriente a las doce de la mañana tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta por un año de todos los derechos de consumos señalados en la tarifa primera y por pujas a la llana, siendo el tipo para la misma la suma de 10.240 pesetas incluido el 3 por 100.

La subasta se hará con venta exclusiva de líquidos, carnes y sal, y para tomar parte en ella se hará preciso el depósito del 5 por 100 del valor presupuesto. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Si no hubiese licitadores tendrá lugar la segunda subasta a las mismas horas y con iguales condiciones el día veintiseis del mismo, con las demás formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el arriendo.

Ribera de Arriba y Mayo 9 de 1897.—El Alcalde, Juan Mier.

(R. al núm. 787).

Alcaldía de Candamo

Anuncio

Habiendo desaparecido de su casa Benita Velázquez y Fernández, de 53 años de edad, casada y vecina de la parroquia de Prahúa, de este concejo, la cual padece en algunas ocasiones raptos de demencia, y se ausentó el día 7 del corriente sin que su marido José Gon-

zález y demás familia hayan podido encontrarla, ruego á las Autoridades y Guardia civil, que si llegasen á tener noticia de su paradero, dispongan su conducción á esta Alcaldía. Las señas de la interesada son las siguientes: estatura regular, pelo castaño entrecano, ojos negros, nariz regular, boca idem, color moreno; señas particulares, ninguna. Viste saya de tisana, color de ave llana, con rayas negras formando cuadros, almilla de la misma tela é igual color, pañuelo negro en la cabeza, y por el pecho uno con remiendos de diferente color, llevó consigo zapatos, unas zapatillas y unas almadreñas, todo de medio uso, además una manta de cubrir, color negro, y tres mandiles de sarsa.

Las Consistoriales de Candamo Mayo 10 de 1897.—El Alcalde, Félix García.

(R. al núm. 786).

Alcaldía de Castropol

No habiendo comparecido los mozos del reemplazo del año actual y los procedentes de los tres anteriores, que á continuación se expresan al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, se han instruido los oportunos expedientes, con arreglo á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultandos fueron declarados prófugos por esta Corporación, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En tal virtud se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los prófugos á que se refiere este edicto y que son los siguientes:

Reemplazo de 1897

Número 1 del alistamiento y 47 del sorteo. Raimundo Martínez González, hijo de José y Ramona, de Castropol, en Buenos-Aires.

5 y 140 Manuel Mastache y Presno, de Alejo y Carmen, de id., en ignorado paradero.

8 y 16 Benigno Suárez y Castañón, de Antonio y Rosalía, de id., en Buenos-Aires.

12 y 52. Raimundo Martínez y Lufiña, de Domingo y Josefa, de San Juan, en ignorado paradero.

17 y 176 Aureliano Vior y Prieto, de Diego y Teresa, de Seares, en idem.

23 y 43 Santiago García Fernández, de José y Rosalía, de Presa, en Buenos-Aires.

35 y 6 Casimiro Pérez Alonso, de Manuel y Josefa, de Pereiral, en ignorado paradero.

38 y 33 Manuel Fernández Gar-

cía, de Domingo Antonio y Dolores, de Arquera, en id.

41 y 56 Francisco García Fernández, de Fernando y Florencia, de Retorta, en id.

44 y 28 Manuel García Méndez, de Francisco é Ignacia, de Trio, en idem.

47 y 2 Nicolás Jardón Alvarez, de Manuel y Celestina, de Tol, en la Habana, ignorándose calle y número.

48 y 97 Manuel Fernández García, de Joaquín y Manuela, de Fuente de Tol, en ignorado paradero.

50 y 166 Modesto Fernández Fernández, de Marcelino y Josefa, de Tol, en el Brasil.

51 y 161 Benito Gayol López, de Domingo y Josefa, de id., en la Habana.

53 y 45 Francisco Fernández López, de Ramón y Josefa, de Brul, en Buenos-Aires

57 y 172 Gaspar García Fernández, de Graciano y Manuela, de Casa de la Granda, en ignorado paradero.

58 y 87 Ildefonso Rodríguez Fernández, de Ramón y Gertrudis, de Figueras, en Barcelona.

61 y 71 José González Anleo y López, de José y Teresa, en Lame-las, de ignorado paradero.

63 y 101 Enrique García y López, de José y Laureana, de Figueras, en id.

68 y 15 Manuel Fernández López, de Francisco y Soledad, de id., en la Habana.

69 y 66 Antonio Fernández Blanco, de Manuel y Griselda, de id., en Montevideo.

73 y 45 José Fernández Pérez, de Manuel y Esperanza, de id., en Buenos-Aires.

76 y 129 Manuel Fernández Martínez, de Francisco y Obdulia, de Donlebun, en id.

77 y 81 Antonio Martínez Suárez, de Manuel y Oliva, de Figueras, en Montevideo.

78 y 73 José González y Castro, de Vicente y Rufina, de id., en ignorado paradero.

79 y 40 José Piñeirúa López, de Ignacio é Ignacia, de id., en Buenos-Aires.

Reemplazo de 1896

Núm. 36 del alistamiento y 86 del sorteo. Jesús López González, hijo de Juan y María, de Porcira, en ignorado paradero.

Reemplazo de 1895

Núm. 16 del alistamiento y 9 del sorteo. José Ramón Trio y López, hijo de José y de María, de Castropol, en ignorado paradero.

70 y 124 José González y Fernández, de Manuel y María, de Presno, en id.

Reemplazo de 1894

Núm. 50 del alistamiento y 126 del sorteo. Manuel García González, de Domingo y Antonia, de Vior, en ignorado paradero.

77 y 97 Constantino González y González, de José y Josefa, de Couso, en id.

Castropol Mayo 7 de 1897.—El Alcalde, Valentín Cancio.

(R. al núm. 785).

Alcaldía de Siero

Relación nominal de los mozos comprendidos en el reemplazo del presente año y revisiones anteriores que han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento en sesión de 26 de Abril último con todas las responsabilidades consiguientes por no haberse presentando ante el mismo al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Reemplazo de 1897

Número 27 del alistamiento y 591 del sorteo. Fermín Fernández Reguera, hijo de Juan y Josefa, de Anes, en Gijón.

39 y 408. Faustino Alonso Cueva, de Manuel y Andrea, de Bobes, en Buenos-Aires.

44 y 84. Francisco López Fernández, de Adriano y Francisca, de id., en id.

52 y 343. Faustino García Alvarez, de José y Balbina, de la Carrera, en id.

53 y 535. José Gutiérrez Fanjul, de Tristán y Genoveva, de id., en id.

60 y 128. Manuel Díaz Rodríguez, de Venancio y Ramona, de id., en id.

86 y 118. Emilio Fernández Presa, de Manuel y Laura, de Felches, en id.

90 y 501. Gumersindo Fernández López, de Celestino y Juana, de id., en Méjico.

96 y 458. Raimundo Vigil Díaz, de Manuel y Ramona, de id., en Buenos-Aires.

117 y 88. José Vallina Fanjul, de Manuel y Bernarda, de Hévia, en idem.

155 y 469. José Fanjul, de Josefa Fanjul, de Muñó, en ignorado paradero.

158 y 28. Raimundo Rodríguez Somonte, de Evaristo y Joaquina, de la Pola, en Méjico.

164 y 342. Ulpiano Ardura García, de Florentino y Juana, de id., en ignorado paradero.

168 y 164. Rafael Lagar Cervo, de José y Elisa, de la Pola, en Buenos-Aires.

170 y 317. Eustaquio Rodríguez Rodríguez, de José y Virginia, de id., en Méjico.

175 y 104. Constantino Pelayo Palacio, de Bautista y María, de id., en Buenos-Aires.

178 y 518. Elías Rodríguez González, de Elías y Carlota, de id., en id.

181 y 385. Segundo Alonso, de María Alonso, de San Juan de Arenas, en ignorado paradero.

198 y 232. Francisco Noval Canto, de Tomás y Constantina, de Arenas, en Bilbao.

201 y 261. Manuel Alvarez Suárez, de Francisco y Ramona, de id., en ignorado paradero.

205 y 391. Manuel García Díaz, de Raimundo y Josefa, de id., en Buenos-Aires.

207 y 330. José Suárez Fernández, de Bernardo y María, de idem, en idem.

216 y 440. Rafael Carvajal Pi-

quero, de Manuel y Regina, de Tifiana, en Méjico.

220 y 260. José Folgueras Cuesta, de José y Manuela, de idem, en Buenos-Aires.

232 y 509. Manuel Fernández Fanjul, de José y Laura, de Valdesoto, en idem.

242 y 476. José Riera Palacio, de Juan y María, de id., en ignorado paradero.

244 y 524. Adolfo García Sánchez, de Juan y Claudia, de idem, en Buenos-Aires.

245 y 321. Casiano Ordiales Fonseca, de Ramón y Vicenta, de Vega de Poja, en id.

256 y 374. Prudencio Alonso Rodríguez, de Francisco y Anastasia de id., en id.

Reemplazo de 1895

210 y 63. José Valdés Fuente, de Severo y Brigida, de Arenas, en Caborana.

Pola de Siero Mayo 6 de 1897.—El Alcalde, Perfecto Argüelles.

(R. al núm. 761).

Alcaldía de El Franco

Anuncio

D. José González, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de El Franco.

Hago saber: que dicha Corporación en sesión extraordinaria del día de ayer acordó declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo y revisiones de los años anteriores que se expresarán con las responsabilidades consiguientes.

Reemplazo de 1897

Número 1 del alistamiento. Carlos Martínez Alvarez, hijo de Rosendo y María, natural de Grandamarina.

2. Salvador García Bousoño, de Juan y María, de La Braña.

6. Baldomero, expósito, procedente del Hospicio de Oviedo, prohibido por Eustaquio Gilolmo y Rufina Pérez, de Castello.

8. Constantino José Rodríguez y Fernández, de Francisco y Nicolasa, de La Caridad.

10. Belarmino Antonio García y Ballesteros, de Blas y Adelaida, de El Franco.

11. Francisco Iglesias y Fernández, de Laureano y Nicolasa, de La Barraca.

12. Ignacio Pérez y García, de Jacinto y Amalia, de Armayon.

13. Vicente García y García, de Ambrosio y María del Carmen, de La Forjega.

16. José Fernández, de Carmen, del Ravejo.

17. José Manuel García Fernández, de Guillermo y Constanza, de Viavelez.

18. Marcelino Manuel López García, de Domingo y Rosalía, de Lóngara.

22. Agapito Blanco y García, de José y Josefa, de Cabanella.

23. José Fernando Alvarez y Fernández, de José María y Generosa, del Piélagu.

24. Constantino, expósito, procedente de la Casa-cuna de Valde-

pares, pro hijado por Francisco Rodríguez y Nicolasa López, de La Caridad.

26. Adolfo José Fernández Pérez, de Antonio y Estanislada, de Viavelez.

27. Valeriano López y Martínez, de Antonio é Inés, de El Franco.

28. Antonio Alvarez y Fernández, de Francisco y Celestina, de San Julián.

29. José María Fernández, de Bernarda, de La Barraca.

31. Amalio Suárez Pérez, de José y Felisa, de Godella.

33. José Fernández y González, de Bernardo y María, de Miudes.

35. Fernando Fernández Fernández, de Jacinto y Dolores, de Castañeira.

37. Francisco de Asis, González Acevedo, de José Ramón y Cecilia, de La Caridad.

39. Benigno Fernández y Fernández, de Benigno y Dolores, de Porcía.

41. Justo González Villamil, de Rafael y Bautista, de Laroza.

42. Evaristo Pérez y Pérez, de Tomás y Juana, de La Ronda.

Reemplazo de 1896

56. Manuel Pérez y Alonso, de José María y Amalia, de Mindeira.

57. Gervasio Pérez San Julián, de Angel y Josefa, de Villar.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes.

La Caridad Mayo 1.º de 1897.— José González.

(R. al núm. 767).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hace saber: que en los autos del juicio de pobreza, seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo, á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y siete, el señor D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los autos del juicio que para obtener declaración de pobreza á fin de litigar sobre división de bienes, promovió bajo la dirección del Letrado D. Luis González Pérez, el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, á nombre de los cónyuges D. Antonio Valle Pérez y D.ª Casilda Moncó Pérez, labradores y vecinos de Villarmetal, juicio en que han sido demandados el Liquidador del Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en Cangas de Tineo, como representante y defensor del Estado, D. José, D.ª Perfecta y D.ª Manuela Moncó Pérez y D. Antonio Moncó Martínez, y por la segunda y tercera sus respectivos maridos D. José Menéndez Cosmen y D. Francis-

co Buelta Acero, de quienes no consta ni se indicó la profesión como tampoco de los demás, los cuales son vecinos de Caldevilla de Arbas, excepto D. Francisco Buelta y su mujer que lo son de Trasmonte; habiendo comparecido en el juicio tansolo el Representante y defensor del Estado.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobres á D. Antonio Valle Pérez y su mujer D.ª Casilda Moncó Pérez, quienes disfrutarán de los beneficios determinados por el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil para litigar sobre división de bienes con D. José, D.ª Perfecta y D.ª Manuela Moncó Pérez, y sin perjuicio de que dichos cónyuges cumplan en su caso lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la mencionada ley.

Así por esta sentencia que será notificada, según proceda á los demandados que no han comparecido, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Rancaño.»

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la sentencia referida á los demandados que no han comparecido en el juicio, expido el presente en Cangas de Tineo Abril treinta de mil ochocientos noventa y siete.—Angel Rancaño.—Por su mandado, Secundino Izquierdo.

(R. al núm. 275).

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hace saber: que en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los autos del juicio declarativo de mayor cuantía sobre oposición á las operaciones divisorias de la herencia de los cónyuges D. Domingo Rodríguez y Doña Manuela González, vecinos que fueron de Valladolid, formuladas por el contador único, Licenciado D. Fernando Graña Ordoñez, con fecha cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, el cual juicio fué seguido, como promovedor de la oposición, por Doña Cesárea Rodríguez González, casada, labradora y vecina de Vallacibrán y habilitada para comparecer y gestionar en el mismo litigio, representada por el Procurador D. Joaquín García González, bajo la dirección del Licenciado D. Luis González Pérez, con D. Vicente Rodríguez González, labrador y vecino de Valladolid, en concepto de impugnador de aquella oposición, defendido y representado respectivamente por el Letrado Don Francisco García del Valle y Pérez

y el Procurador D. Ceferino García del Valle, y con D. Miguel Alvarez Menéndez, vecino de Caldevilla de Arvas, y de quien no consta la profesión, como representante de su mujer Doña Justa Rodríguez González, de la que tampoco resulta el oficio, y el Representante del Ministerio Fiscal, en este partido, por D. Francisco Rodríguez García, empleado, vecino antes de Madrid, y actualmente de paradero desconocido, de los cuales el D. Miguel Alvarez y el Representante del Ministerio público han sido declarados en rebeldía, por lo cual, en cuanto á los mismos se notificó las providencias y se practicó las citaciones en los Estrados del Juzgado.

Fallo

Que estimando en parte la oposición formulada por Doña Cesárea Rodríguez González, en su escrito de dos de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, ratificado como demanda por el de diez y ocho de Abril siguiente á las operaciones divisorias de la herencia de los cónyuges D. Domingo Rodríguez y Doña Manuela González, practicadas por el contador Letrado D. Fernando Graña Ordoñez, con fecha cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cinco y de que se hace mención en el segundo resultando, debo declarar y declaro no haber lugar á la aprobación de las mismas, las cuales deberán ser rectificadas por dicho contador con sujeción á las siguientes bases:

Primera. Se incluirá en el avalúo y se adjudicará á los herederos interesados, según corresponda, los bienes comprendidos en el inventario de treinta de Julio de mil ochocientos noventa y uno, bajo los números veintidos, veintitres, veinticinco, veintiseis, veintiocho, veintinueve, cuarenta y uno, cuarenta y cuatro, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y dos, cincuenta y cuatro, cincuenta y seis, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y nueve, setenta y dos y setenta y cuatro, que se menciona en el primer resultando.

Segunda. Se rebajará del importe de la adjudicación hecha al heredero D. Vicente Rodríguez González, y por consiguiente no se asignará á éste bienes algunos para pagárselas, las cantidades de sesenta y de novecientos veinticinco pesetas á que se refieren los documentos incluídos en el inventario especial con los números cuarto y quinto y que ocupan los fólíes ochenta y dos y ochenta y tres y que según el supuesto séptimo de dichas operaciones, se abona al expresado D. Vicente Rodríguez.

Tercera. Se incluirá en el caudal partible y se imputará, como colacionables, en el haber de la heredera Doña Justa Rodríguez González, el valor que deba atribuirse á las dos mantas y tres sábanas que ésta recibió en concepto de dote y por cuenta de sus legítimas paterna y materna, conforme á la escritura

de veintitres de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.

Cuarta. Se practicará la correspondiente liquidación de frutos producidos por los bienes hereditarios y percibidos por el heredero D. Vicente Rodríguez González, desde el treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y seis y se acumulará el importe de aquellos al caudal partible, sin perjuicio de abonar al mismo interesado el valor de las mejoras y gastos que justifique haber realizado en beneficio de los bienes de la herencia de que fué poseedor y su interés común de todos los partícipes en ella.

Declaro no ser procedente la oposición de dicha D.ª Cesárea Rodríguez, en sus expresados escritos de dos de Marzo y diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis por lo que respecta á los demás extremos que en ellos se comprende; y por consiguiente no haber lugar á reformar las mencionadas operaciones divisorias en el sentido de que no se conceda eficacia alguna á los documentos comprendidos en el inventario especial bajo los números uno, dos, tres, ocho, nueve, trece y catorce relacionados en el primer resultando; debiendo en tal virtud el contador, al proceder á la rectificación de las operaciones, atenerse como lo hizo, al resultado que ofrecen esos documentos.

Declaro asimismo no haber lugar á disponer, que, según subsidiariamente pretendió el heredero D. Vicente Rodríguez, se reduzca mucho ó se elimine la cantidad asignada por el contador en las repetidas operaciones para gastos de la partición.

Y por último, declaro de cuenta de los interesados D. Vicente y Doña Cesárea Rodríguez González, las costas que respectivamente ocasionaron en este juicio.

Así por esta sentencia, que á los declarados en rebeldía será notificada en la forma que proceda, según el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Rancaño.»

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la referida sentencia á los demandados declarados en rebeldía, lo expido y firmo en Cangas de Tineo Mayo cuatro de mil ochocientos noventa y siete.—Angel Rancaño.—Por su mandado, Licenciado, Laureano Francos.

(R. al núm. 276).

Juzgado de Cangas de Onís

Edicto

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Onís.

Por el presente hago saber: que por providencia de hoy, señalé el día veinticinco del actual á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para el sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta del partido, para la formación de las listas de Jura-

dos, entre los mayores contribuyentes por territorial é industrial.

Dado en la villa de Cangas de Onís á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. — Pedro Pardo Lastra. — Por mandado de su señoría, Pio Pérez González-Río.

(R. al núm. 285.)

Juzgado de Luarca

Cédula

En las diligencias sobre reclamación de honorarios propuestas por el Procurador D. Ricardo García Ondina, á nombre de D. Eleuterio Francos, contra Manuel Fernández Rodríguez y Francisco Menéndez, cuyo paradero se ignora, se dictó la siguiente:

«Providencia Juez Señor Rodríguez y Porrero.—Luarca veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

El precedente escrito y mandamiento que acompaña únanse á las diligencias de su referencia; requiérase á los deudores D. Manuel Fernández Rodríguez y D. Francisco Menéndez, para que en el término de seis días, presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Se ha por nombrado como perito para la tasación de los mismos á D. Tirso López y González, vecino de Trevías, cuyo nombramiento se haga saber á dichos ejecutados para que dentro de segundo día nombren otro por su parte, bajo los apercibimientos legales, expidiéndose tanto para esto como para el requerimiento de títulos, cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por último expídase mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido interesándole la certificación que en dicho escrito se solicita. Lo mandó y firma su señoría doy fé.—R. Porrero.—Ante mí, L., Carlos Cadavieco.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos en ella prevenidos expido la presente visada por el Señor Juez en Luarca primero de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Licenciado, Carlos Cadavieco.—Visto Bueno, Zoilo Rodríguez y Porrero.

(R. al núm. 274.)

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que el día cinco de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, se celebrará simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Tineo, la subasta en pública licitación, bajo las condiciones que al final se mencionarán, de los inmuebles que á continuación se describen, embargados á instancia de D. Julio Aurelio Pou, vecino que fué de Madrid, hoy su viuda D.^a Juana Beltrán y López, é hijas de ambos D.^a Bernarda y D.^a Fernanda Pou y Beltrán, como de la propiedad de D. José Menéndez Castrillón, vecino que

fué de Muñalen, difunto y representado por sus hijos y herederos á consecuencia del procedimiento de apremio pendiente para el cobro de dos mil pesetas de principal, intereses y costas.

1.^a La casa habitación de Don José Menéndez, finca urbana conocida por del Escribano, compuesta de piso principal, desvan y cuerdas, con varias habitaciones y oficinas, cubierta de teja, señalada con el número veinte, sita en el pueblo de Muñalen, con sus antojanas, derechos y servidumbres; linda por los cuatro vientos cardinales con caminos públicos, tasada por el perito D. Silverio Gutiérrez, en cuatro mil pesetas.

2.^a La casa de Reiviella, sita en el mismo lugar, sin números, cubierta de teja, compuesta de planta baja solamente, que tiene de cabida sesenta áreas próximamente; y linda por su entrada camino, espalda, derecha é izquierda con propiedad del ejecutado D. José Menéndez, hoy sus herederos, tasada en mil pesetas.

3.^a El huerto de la Reiviella, sito en términos del mismo pueblo, como de dos áreas de cabida; linda al Sur y Oeste con tierras de Román Pérez, de dicha vecindad, Norte y Este con la casa de Reiviella, descrita anteriormente, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a La panera con su solar cubierta de teja, tiene de cabida sesenta centiáreas, sobre seis pies; linda por Norte camino público, Sur y Oeste propiedad de Ceferino Suárez Pérez y Este más Román Pérez, vecinos de Muñalen, tasada en quinientas pesetas.

5.^a El huerto de Encima de Casa, sito en el mismo lugar, de una área de cabida; linda por Norte, Sur y Oeste caminos y Este prado de María Rodríguez, tasado en ciento ochenta y siete pesetas.

6.^a El sitio del bálago de nueve centiáreas de superficie aproximada; linda Norte, Sur y Oeste caminos y al Este casa del ejecutado, tasado en veinticinco pesetas.

7.^a El sitio de poner las hacinas, de veinte centiáreas próximamente; linda al Sur camino ó era de majar, Norte tierra de Antonio Pérez, y Este más de Manuel Gómez, tasado en treinta pesetas.

8.^a La mitad del prado llamado del Lindero, con sus pozos ó corrales á la parte superior, regadío, de unas treinta áreas de cabida; linda Norte camino, Sur campo de Ramón Fernández Vidal, Este otro prado de Nicolás García y Ceferino Suárez, vecinos de dicho Muñalen, y Oeste camino, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

9.^a Otro prado llamado de la Cortina, sito como el anterior, en términos de Muñalen, regadío, tiene de cabida cosa de trece áreas; linda al Norte camino, Sur tierra del deudor José Menéndez, Este otra da Manuel García del Valle y Oeste otra de Román Pérez, tasado en mil ciento veinticinco pesetas.

10. La tierra de Acá de Muriellos, en la ería de Cabañas, términos de dicho pueblo, como de seis áreas de cabida; linda al Norte prado de Manuel Alvarez, Sur tierra del mismo, Oeste otra de José Pérez y Este camino, tasada en trescientas ochenta y ocho pesetas.

11. Otra tierra llamada Muriellos de Allá, en la misma ería y términos que la anterior, de cosa de dos áreas de cabida; linda al Norte prado de Manuela Alvarez, Sur tierra de Isidro Fernández, Este y Oeste otras de Antonio Pérez, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

12. Otra llamada del Río; linda al Norte Nicolás García, Sur y Este prado de Ceferino Suárez y Oeste más de Juan Rodríguez, vecino de Folgueras. Está situada en la ería de Cabañas, del pueblo de Muñalen, tiene doce áreas poco más ó menos y fué tasada en ciento cuarenta y cinco pesetas.

13. La tierra de la Cortina de Arriba, sita en la ería del Medio, de unas seis áreas de cabida; linda al Norte tierra de Evaristo Pérez, Sur otra de Ceferino Suárez, Este más de Nicolás García y Oeste prado de Manuel del Valle, tasada en quinientas pesetas.

14. La tierra de la Cabada y Cortín, sita en la misma ería y términos que la anterior, cerrada sobre sí, con un Cortín, cosa de una área de cabida; linda Norte y Oeste con otro de Manuel García Valle, Sur monte común y Este tierra de Ventura Suárez, tasada en ciento cincuenta pesetas.

15. Tierra nombrada del Llano, sita en la ería de Llanos, pueblo de Muñalen, cabida siete áreas y treinta centiáreas; linda Norte otra de Antonio Pérez, Sur otras de la herencia de D. José Menéndez y de herederos de Juan Peláez, Este otra de Manuel Gómez y Oeste otra de Juan López; tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

16. Un monte de castaños llamado Freite, sito en términos de este nombre, del lugar de Genestosa; cabida cosa de treinta áreas; linda Norte el río, Sur más castaños de Antonio Pérez, Este otro de Juan López y Oeste otro de Isidro Fernández, tasado en doscientas quince pesetas.

17. Idem el monte de Encima del Molino, en sitio de su nombre, interpolado con el de otros vecinos de Muñalen, cabida cosa de dos hectáreas; linda á todos vientos con más de otros vecinos, tasado en ochenta y cinco pesetas.

18. El monte de Debajo de la huerta del Barreiro, en términos de su nombre, de tres áreas de cabida; linda al Norte con huerta del deudor, Sur prado de José Pérez, Este servidumbre común y Oeste camino, tasado en veinticinco pesetas.

19. El monte llamado Trasmonte, en términos de su nombre, de ochenta áreas de cabida próximamente; linda por todos vientos con pastos co-

munes del referido pueblo de Muñalen, tasado en ciento cincuenta pesetas.

20. El castañedo de Debajo del puente, cabida tres áreas; linda Norte, Este y Oeste monte común y Sur el río, tasado en treinta pesetas.

21. La tierra denominada Salgueiro, sita en la ería de Cabañas, términos de Muñalen, á labrantío de once áreas de cabida, que cultiva Manuel Fernández, de dicho pueblo; linda al Norte con otra de la propiedad de José Pérez, Sur idem de José Menéndez, Este más de Isidoro Fernández y Oeste sendero que bajan por la ería todos los vecinos de Muñalen, tasada en cuatrocientas cuarenta pesetas.

22. La huerta tierra de Encima Abajo, en la misma ería, de unas diez áreas de cabida; linda al Norte con camino servidero, al Sur con otra de Antonio del Teso, Este más de Ceferino Suárez y Oeste con otra de Joaquín Pérez, vecinos de Muñalen, que lleva Sinforosa Menéndez, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

23. La tierra llamada Pousa, sita en la ería del Medio, que lleva Juan López, de unas doce áreas de cabida; linda al Norte otra de Valentín Fernández, Sur otra de Manuela Alvarez, Este otra de Juan López y Oeste camino servidero, en términos de Muñalen, tasada en quinientas cuarenta pesetas.

24. La tierra llamada Rabeiro, en la ería de Llanos, términos de Muñalen; que linda al Norte con otra de Nicolás García, Sur con otra del ejecutado D. José Menéndez, llamada también Rabeiro, ería de Cabañas, Este otra de Ventura Suárez y Oeste otra de Manuel Fernández, tasada en ciento veinticinco pesetas.

25. La tierra del Viejo, ería de Llanos, términos del mismo pueblo, de unas treinta centiáreas de cabida; linda al Norte tierra de Manuel García, Sur monte común, Este tierra de Manuel Gómez y Oeste más de herederos de Joaquín Pérez, tasada en ciento setenta y nueve pesetas.

Total valor de los descritos fundos, once mil doscientas cuatro pesetas.

El que quiera hacer postura á todo ó algunos de los descritos bienes, acuda en el día y hora señalados al comienzo, en esta Sala de Audiencia ó en la del Juzgado de primera instancia de Tineo, previniéndose que para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán las proposiciones que no cubran las dos terceras partes de ésta, que en igualdad de circunstancias tendrá preferencia el postor que la haga mejor en este Juzgado y que si bien los títulos de propiedad no están corrientes, á instancia de la parte ejecutante se están habilitando.

Dado en Luarca á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Carlos Cadavieco.

(R. al núm. 288.)